



AYUNTAMIENTOS

ABADÍN

Anuncio

Exposición pública y anuncio de cobro - Padrón Fiscal Servicio de Ayuda en el Hogar

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abadín en sesión común celebrada el 16.12.2024 aprobó inicialmente el padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de noviembre de 2024, tanto en la modalidad básica como de dependencia.

Según el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados a su pago, que disponen de un plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde - Presidente, en el plazo de UN (1) mes, contado desde la fecha de finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Anuncio de cobro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, DOS (2) meses a contar desde el día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias designadas. Para los demás contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección fiscal del sujeto pasivo por correo postal para que puedan efectuar su pago en cualquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el término municipal.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso, de las costas del procedimiento.

A presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la dicha Ley 58/2003.

Abadín, 17 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño.

R. 0009

BALEIRA

Anuncio

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baleira en fecha 30/12/2024 aprobó los padrones de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura, tasa de alcantarillado y canon del agua correspondientes al **6º bimestre del 2024**. Durante el plazo de 15 días los padrones estarán expuestos al público en estas oficinas municipales para su examen y posibles reclamaciones.

Contra el acuerdo de aprobación del referido padrón y las liquidaciones incorporadas a él se podrá interponer recurso de reposición ante Lo Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde a presente publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre el 01/01/2025 y 28/02/2025 ámbolos dos inclusive. A los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en sus respectivas cuentas bancarias a partir del día 01/01/2025. Al resto de los contribuyentes deberán acudir a las oficinas municipales donde se les facilitarán los correspondientes recibos para efectuar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por vía de apremio (en el caso del canon del agua por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia) y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Publicar la aprobación del padrón y el anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y Tablero de Edictos del Ayuntamiento. Al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, la publicación tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

Baleira, 30 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 0010

BECERREÁ

Anuncio

No constando la presentación de reclamaciones en el expediente de modificación de crédito del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (MC 24/2024 SC 05/2024), aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 28/11/2024 por imponerte de 24.787,12 euros, el mismo se considera definitivamente aprobado, y si procede su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ALTAS EN CONCEPTO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
2311.22799	Centro Social. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	37% 2.696,23
312.22799	Centro de saude . Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5% 364,26 €
323.22799	Funcionamiento centro preescolar, primaria especial (CEIP). Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	48% 3.497,82
920.22799.	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5% 364,26 €
3321.22799	Telecentro. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5% 364,26 €
342.22100	Instalaciones deportivas. energía eléctrica.	6.000,00

342.22110	Instalaciones deportivas. Productos de limpieza y aseo	1.500,00
4311.210	Infraestructuras y beines naturales. Ferias. Reparaciones en mercado ganadero	500,00
920.216	Administracion general. Equipos para proceso de la informacion.	7.000,00
920.623	Administracion general. maquinaria, instalacions tecnicas y utillaje	2.500,00
TOTAL		24.787,12

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Partida	Importe	Concepto
870.00	24.787,12	Remanente líquido de tesorería para gastos generales
TOTAL		24.787,12 €

Becerreá, 31 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, D. Manuel Martínez Nuñez.

R. 0008

BÓVEDA*Anuncio*

Por el Pleno de la Corporación Local, en la sesión común celebrada el 30/12/2024, se aprobó la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo), y de conformidad con el dispuesto en los artículos 38 y 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia, se somete el expediente la información pública por plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado el documento por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos y reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, sugerencias o alegatos; en caso contrario, deberá ser objeto de aprobación definitiva, previa resolución de las mismas por el Pleno de la Corporación Local.

Bóveda, 2 de enero del 2025.- El Alcalde-Presidente, D. José Manuel Arias López.

R. 0011

SAMOS*Anuncio*

Finalizado al plazo de exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal núm. 7, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2024, sin que se habían presentado reclamaciones, dicho acuerdo quieto elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento.

Contra la ordenanza fiscal se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la dicha jurisdicción.

El texto íntegro del acuerdo y de la ordenanza quieto redactado de la siguiente manera:

Samos, 2 de enero de 2025.- La alcaldesa, María Jesús López López.

“SEGUNDO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE Los MISMOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES.

Toma la palabra a Sra. Alcaldesa y da lectura a propuesta de alcaldía, cuyo teor literal es el siguiente:

“Vista la “Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares publicada definitivamente en el BOP de Lugo nº 298 en fecha 29/12/2008 con modificación publicada definitivamente en el BOP de Lugo nº 289 en fecha 17/12/2015.

Visto que del examen de la contabilidad municipal una vez liquidado el año 2023, y teniendo en cuenta el incremento previsto del cañón de SOGAMA, se evidencia un descuadre entre los costes del servicio regulado en la citada Ordenanza y los ingresos recaudados por dichos conceptos, haciéndose necesario un incremento de las cuotas anuales, por lo que se hace necesario modificar a citada Ordenanza Fiscal en los términos expuestos.

Visto el informe de Secretaria-Intervención sobre a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir .

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 20.3 n) en relación con el dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales .

ESTA ALCALDIA PROPON AI PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAMOS, órgano competente en virtud del dispuesto en el artículo 22.2 y) de la Ley 7/ 85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , previo informe de la COMISION ESPECIAL DE CONTAS , A ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO :

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares. que se acerca con esta proposición.

Segundo.- Exponer este expediente al público, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, por treinta días hábiles, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar alegatos ante el pleno .

Tercero .- El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante ese plazo no se presentan reclamaciones al expediente, de conformidad con el dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo , 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Publicar el Acuerdo definitivo, o provisional elevado automáticamente a tal categoría, así como el texto íntegro Ordenanza o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- De conformidad con el dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, del del de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Ordenanza Fiscal con las modificaciones introducidas entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES.

Se modifica el artículo 6, que quedaría cómo sigue:

“Artículo 6º.- Cuota tributaria

...

2. Para tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	CUOTA ANUAL (EUROS)
Epígrafe 1º.- Viviendas.	
Por cada vivienda	100,91
Epígrafe 2º.- Alojamientos.	
A) Centros benéficos.	100,91
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas	492,45
C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas.	371,36
D) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella.	248,25
Y) Pensiones y casas de huésped , centros hospitalarios, colegios y demás.	
Centros de naturaleza análoga.	248,25

Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas.	149,35
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas.	149,35
C) Pescaderías, carnicerías y similares.	149,35

Epígrafe 4º.- Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes.	199,80
B) Cafeterías.	173,57
C) Whisquerías y pubs.	173,57
D) Bares.	173,57
Y) Tabernas.	173,57

Epígrafe 5º.- Otros locales industriales o mercantiles .

A) Oficinas bancarias.	149,35
B) Demás locales no expresamente tarifados.	149,35

Epígrafe 6º.- Despachos profesionales.

Por cada despacho.	125,14”
--------------------	---------

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 05/11/2024, que en extracto es: “.....voto a favor de la mayoría de los Sres. Concejales asistentes (de los votos a favor de los Concejales del BNG, el voto a favor del Concejale del PSOE y el voto en contra de los dos (2) concejales del PP, siendo cinco el número legal de miembros) en votación común DICTAMINA favorablemente a Propuesta de Alcaldía.”

Vistas las siguientes intervenciones:

El portavoz del grupo municipal del PP pregunta se es legal el contrato actual.

La alcaldesa responde que sí.

El portavoz del grupo municipal del PP dí se va a tomar medidas el Ayuntamiento que subida del 16%, porque no todos los vecinos pueden pagar, y pregunta se hay alguna bonificación.

La alcaldesa responde que a día de hoy no podemos sacar bonificaciones, salvo que Sogama ajuste sus tasas, entonces sí me los aplicaría bonificación.

El portavoz del grupo municipal del PP pregunta se el contrato está caducado y se va a haber contrato nuevo.

Responde la alcaldesa que sí está caducado, pero que para hacer un nuevo hay que lo miras con más ayuntamientos para ser mas eficiente y mejor de precio, y eso no lleva unhos meses, y que ese contrato ya estaba caducado de antes de entrar esta corporación.

El Pleno del Ayuntamiento con el voto a favor de la mayoría de los miembros de la Corporación, el voto a favor de los tres (3) concejales del grupo municipal del BNG, y de los dos (2) concejales del grupo municipal socialista, y con el voto en contra de los cuatro (4) concejales del grupo municipal del PP, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares. que se acerca con esta proposición.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, por treinta días hábiles, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar alegatos ante el pleno .

TERCERO.- El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante ese plazo no se presentan reclamaciones al expediente, de conformidad con el dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo , 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Publicar el Acuerdo definitivo, o provisional elevado automáticamente a tal categoría, así como el texto íntegroda Ordenanza o de su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- De conformidad eco dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, del del de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Ordenanza Fiscal con las modificaciones introducidas entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a

partir del día siguiente al de su publicación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

R. 0012

O VALADOURO

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en la sesión común celebrada el día 06 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación del reglamento sobre control presencial de los empleados del Ayuntamiento de O Valadouro . De conformidad con el perceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 02 de Abril, reguladora de bases de régimen local, se somete la información pública y audiencia a los interesados pro plazo de treinta días a efectos de reclamación y sugerencias .

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia , enetenderáse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

O Valadouro, 2 de enero de 2025.- El Alcalde, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 0013

VIVEIRO

Anuncio

Con fecha de 30 de diciembre del 2024, por Resolución de Alcaldía, se procede a la aprobación del siguiente padrón fiscal:

Tributo	Ejercicio	Importe
Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, caderas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (terrazas año 2024)	2024	67.809,87-€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , por la que se aprueba a Ley General Tributaria , se abre un período de exposición pública por espacio de 15 días hábiles, para su examen por parte de los contribuyentes.

Finalizado el plazo de exposición pública, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , en el plazo de un mes ante el Alcalde. Se el recurso no se resolviera en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la desestimación por silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Anuncios de cobro:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación , se indica el siguiente en relación con los tributos anteriormente citados:

1. El plazo de ingreso en el período voluntario de los recibos será desde el día **10 de enero de 2025** hasta **10 de marzo de 2025**, ambos inclusive.
2. Los contribuyentes poderan abonar sus recibos en cualquier oficina de ABANCA corporación bancaria S.A. y CaixaBank SANA. (La Caja) dentro del plazo señalado y durante los días y horas hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Los que no habían recibido dicha comunicación podrán presentarse a partir de 24 de enero de 2025 en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Viveiro , donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de la entidades antes indicadas.
3. La domiciliación de la “Tasa por ocupacion de terrenos de uso público local con mesas, caderas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa”(Terrazas 2024) había implicado su fraccionamiento en tres periodos, de manera que el primer cargo se realizará el 21 de enero de 2025 por el importe del 33,33% del recibo, el segundo cargo el día 21 de marzo de 2025 por el importe del 33,33% del recibo

eo tercero cargo el la dice 21 de abril de 2025 por el restante 33,33% del recibo. La devolución del primero cargo por parte de la entidad financiera implicará que el sujeto pasivo queda obligado al pago de la totalidad del recibo antes de que finalice el período voluntario de pagametro , perdiendo la posibilidad del fraccionamiento del segundo y tercero cargo.

4. Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, conforme las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación .
5. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción y devengarán las deudas los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y en su caso, las costas que se produzcan.

Viveiro, 30 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, María Loureiro García.

R. 0014

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA